

ponsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa con cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria y costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Manuel Pascual Gorjón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.965/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.088 de 2008, seguido por una falta de hurto ocurrido el día 25 de noviembre de 2008 en "Carrefour Expres" de la calle Conde de Peñalver, se ha dictado la presente sentencia en fecha 1 de diciembre de 2008, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Fernando Vega Solera como responsable en concepto de autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si el condenado no satisfaciere la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole asimismo al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y por escrito, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. En otro caso, deberá consignar la cantidad a que se le ha condenado en el "Banco Español de Crédito", en la "Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales" del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid, clave oficina 1845, cuenta correspondiente al procedimiento 2561/0000/76/2088/08, poniendo el concepto en que se realiza.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Vega Solera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.966/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.115 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.115 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, doña María Teresa San Segundo Lucendo, y como denunciado, don Daniel Barbosa, y conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Daniel Barbosa, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes y quince días con cuotas diarias de 5 euros y a que indemnice al centro comercial "C&A" en la cantidad de 159 euros, importe de la cazadora que resultó dañada y en la suma de 10 euros, de la alarma inutilizada, siempre y cuando en relación a esta última partida se acrelide por la perjudicada dicho importe.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel Barbosa, expido la presente en Madrid, a 15 de enero de 2009.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(03/1.978/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 745 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 745 de 2007, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, don Luis Emmanuel Castro Nuñez, y como denunciado, don Abdellillan Touzni, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y

en nombre de Su majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Abdellillan Touzni de la falta de hurto por la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Emmanuel Castro Muñiz, expido la presente en Madrid, a 3 de enero de 2009.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(03/1.981/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 150 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Analia Gricelda Ledesma Carmona como autora penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de 7 euros, que arroja un resultado total de 210 euros y que, en caso de impago de la misma, determinará una responsabilidad personal subsidiaria de la condenada, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, condenándole igualmente a que indemnice al establecimiento "Stradivarius" con la cantidad de 87,50 euros, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Analia Gricelda Ledesma Carmona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 12 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.984/09)